Gobernación de Cundinamarca

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"*

LA SECRETARIA GENERAL Y DE CERCANIA AL CIUDADANO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993,1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y especialmente lo consagrado en el Decreto Departamental 424 de 2024, Decreto Departamental 161 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Ordenanzal 406 del 6 de noviembre de 2024 , establece dentro de uno de los objetivos de la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano el de garantizar el oportuno aprovisionamiento y adecuado funcionamiento de los recursos materiales y físicos, y la prestación de servicios administrativos, que requieran las dependencias del sector central de la Administración departamental, para el normal cumplimiento de sus funciones, así como para el logro efectivo de las metas trazadas en el Plan de Desarrollo.

Que el artículo primero del Decreto 424 de 2024 "Por el cual se hacen unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de Gasto" delega en los Secretarios de Despacho la facultad de celebrar contratos y convenios hasta por la suma de (5.000) salarios mínimo legales mensuales vigentes, así mismo delega en estos mismos servidores la facultad de celebrar contratos y convenios en las que no se comprometan recursos del Departamento, pero que por su naturaleza u objeto generen obligaciones relacionadas con la misión y funciones que competen a cada una de sus dependencias.

Que la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano, es responsable de organizar y controlar la prestación de los servicios de vigilancia de las sedes externas de la Administración Central del Departamento. Por consiguiente y en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, que en el artículo 25 consagra el principio de economía y de manera puntual en los numerales 7° y 12, establece la obligación de realizar los estudios previos del objeto a contratar y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Decreto 1082 de 2015, se presentan los estudios previos para realizar la contratación de LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO.

Que la contratación del servicio de seguridad y vigilancia es indispensable para prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios de los cuales la Secretaria General sea legalmente responsable. Por lo tanto, son indispensable los servicios de seguridad que preste una firma especializada y con experiencia en seguridad y vigilancia privada a fin de salvaguardar los bienes de la entidad

Conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 34 de la Ley 1952 de 2019, uno de los deberes de los servidores públicos es Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. Consecuentemente con lo cual el ordenador del gasto debe garantizar la protección y salvaguarda de los bienes del estado utilizando todos los mecanismos existentes de conformidad con la normatividad. Es así que el Estado a través de la Ley de

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"

presupuesto anualmente dispone de partidas presupuestales para la contratación del servicio de vigilancia.

La Gobernación de Cundinamarca, tiene características especiales por cuanto, es propietaria o responde legalmente por varias instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá y en municipios del Departamento, siendo en consecuencia imprescindible contar con el servicio de seguridad y vigilancia en forma ininterrumpida y permanentemente, de manera tal que se minimice y neutralice los potenciales riesgo de inseguridad que se pueden presentar en cada uno de ellos y a la vez sea elemento de persuasión ante eventuales amenazas.

Que por lo anterior y teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal no existe el recurso humano que realice este tipo de labores, es necesario contratar una firma especializada en materia de servicio de seguridad y vigilancia privada.

El Departamento de Cundinamarca, es propietario o legalmente responsable de las instalaciones que se relacionan a continuación, respecto a las cuales se debe mantener de manera ininterrumpida el servicio de seguridad y vigilancia.

PREDIOS OBJETO DE PRESTACION DEL SERVICIO

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION
1	FONPREMAG (CL 37 No. 19-27	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
2	PALACIO DE SAN FRANCISCO (AVENIDA JIMENEZ No. 7-56)	BOGOTA	3	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
3	LA MESA	LA MESA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
4	BARRIO LAS CRUCES (CALLE 3 NO. 8-69)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
5	RADIO COMUNICACIONES (CR 58 No. 10-05) Unidad administrativa de Gestión del Riesgo)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
6	CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS (AV LAS AMÈRICAS 58-20) CRUE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
7	LINEA DE EMERGENCIAS 123 DE CUNDINAMARCA (AV. LAS AMERICAS 58-10)	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
8	ALMACEN GENERAL DE LA SECRETARIA DE SALUD (CALLE 15 NO. 32-58)	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
9	LOTE 123 CUNDINAMARCA (AVENIDA DE LAS AMERICAS 58-10).	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
10	NUEVO LABORATORIO DE SALUD BARRIO MONTEVIDEO (AVC BOYACA	BOGOTA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"

ÍTEM	PUESTO	UBICACIÓN	CANT. DE VIGILANTES POR PUESTO	DESCRIPCION
	23 A-50) BODEGA CON NOMENCLATURA (CLL 21 No. 70-10).			
11	ANTIGUO LABORATORIO DE SALUD (CUNDINAMARCA AV 28 NO. 35 - 50) ALMACEN SECRETARIA GENERAL	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
12	TOCAIMA – CENTRO REGIONAL - TOCAIMA	TOCAIMA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
13	GIRARDOT (CARRERA 7 NO. 36-25- FONDO MIXTO PARA LA CULTURA)	GIRARDOT	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
14	GIRARDOT CENTRO DE ATENCION AL MENOR INFRACTOR DE LA LEY PENAL)	GIRARDOT	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
15	ESCUELA EL MANANTIAL, CALLE 27 SUR No. 17B-21 ESTE	BOGOTA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
16	CERRO LA VIGA	CHOACHI	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
17	COLEGIO MARÍA AUXILIADORA	CHOACHI	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
18	PREDIO LA GRANJA	GACHETA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
19	CENTRO REGIONAL PARA LA ATENCION DE VICTIMAS	SOACHA	2	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS
20	(SIETT CUNDINAMARCA)	ZIPAQUIRA	1	DOMINGO A DOMINGO – 24 HORAS

En consecuencia, del análisis del sector adelantado por la Secretaría y de acuerdo con la naturaleza del objeto a contratar, se hace necesario contratar una persona jurídica que cuente con personas especializadas que cumplan con el servicio, con el personal experto en vigilancia, con los medios técnicos y tecnológicos; siendo la tercerización del servicio la opción más favorable a una actividad que el sector privado realiza de manera eficiente y eficaz, además por lo que el desarrollo del mismo por parte de tal sector, evidencia que la relación costo beneficio resulta más favorable para el Departamento al contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada, para salvaguardar los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Departamento de Cundinamarca.

La Bolsa Mercantil de Colombia (BMC) se constituyó con el objeto de organizar y mantener en funcionamiento un mercado de compras públicas, transacción de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, así como de productos de origen y destinación agropecuaria, sin la presencia física de los mismos.

Es por ello, que atendiendo las necesidades y dando cumplimiento con el artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, En desarrollo de su objeto social, la Bolsa administra entre otros, el Mercado de Compras Públicas ("el MCP" en lo sucesivo), a través

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"

del cual, en el marco de la Ley 1150 de 2007, del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y de su Reglamento de Funcionamiento y Operación ("el Reglamento" en lo sucesivo), aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, pone a disposición de las entidades estatales su infraestructura para que éstas a través de las sociedades comisionistas miembros, adquieran bienes, productos y/o servicios de características técnicas uniformes, a través de la modalidad de selección abreviada expresamente regulada en las citadas disposiciones.

La Secretaría General y de cercanía al ciudadano elabora el estudio previo, en el que determina la necesidad de adelantar proceso de Selección Abreviada cuyo objeto es "LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**.**", en el cual se justifica la negociación del servicio de Vigilancia y Seguridad privada a través de la Modalidad de Selección Abreviada mediante el procedimiento de Compra en Bolsa por corresponder al procedimiento con más ventajas para la Entidad.

El proceso contractual se adelantará de acuerdo con lo establecido en la modalidad de Selección abreviada de Menor Cuantía para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes.

De acuerdo con lo analizado por la Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano para el presente proceso será aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.11 del Decreto 1082 de 2015 en cuanto a la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes mediante SELECCIÓN ABREVIADA BOLSA DE PRODUCTOS. teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

El Artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a la planeación de una adquisición en la bolsa de productos. (Modificado por el artículo 2° del Decreto 310 del 25 de marzo de 2021), establece que cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios, para el bien o servicio requerido como en efecto ocurre para el presente servicio, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

Que atendiendo lo señalado, se establece que las reglas y procedimientos aplicables al presente proceso de selección son las contenidas en el reglamento de la Bolsa Mercantil.

Que las características técnicas de los bienes a adquirir se encuentran detalladas en la ficha técnica de bienes y productos a negociar anexas al presente documento y de

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"

conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Funcionamiento y Operación de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que el proceso fue aprobado por el Comité de Contratación.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento de Cundinamarca.

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 7100082747

Que los recursos para garantizar el compromiso derivado de los costos asociados al proceso en bolsa, cubren el valor de la operación que celebren por cuenta de la entidad, por concepto de impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar, todo pago que deba hacerse por causa o con ocasión de la operación, incluyendo el valor de la comisión a pagar a la Sociedad Comisionista, el valor del registro de bolsa y el valor del Sistema de Compensación y Liquidación, los cuales se relacionan a continuación:

A. **Costos asociados, costo comisión y estampa cronológica:**

COSTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN				
	%	Costo antes de IVA	IVA	TOTAL
Registro en Bolsa	0,30%	$ 5.097.135	$ 968.456	$ 6.065.591
Servicio de compensación y liquidación	0,21%	$ 3.567.995	$ 677.919	$ 4.245.914
Comisión estimada Sociedad Comisionista de Bolsa(*)	0,40%	$ 6.795.670	$ 1.291.177	$ 8.086.847
COSTOS TOTALES		$ 15.460.800	$ 2.937.552	$ 18.398.352

B: Costo de la Negociación:

El Valor máximo de la Operación del recurso humano antes de IVA es por la suma de mil quinientos ochenta y siente millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos setenta y cinco pesos **$1.587.667.575** valor que NO incluye IVA de los bienes, comisiones, costos de Bolsa ni Servicio de Compensación, Liquidación y Administración de Garantías.

Desagregado de la siguiente manera:

07 días del mes de septiembre de 2026: $ 114.573.949
Mes de octubre 2026: $ 491.031.209
Mes de noviembre 2026: $ 491.031.209
Mes de diciembre 2026: $ 491.031.209

Por otro lado, es importante indicar el valor del recurso humano el cual corresponde a la suma del costo directo y el AYS es de **$ 1.617.833.259** incluido IVA sobre el AIU.

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"

El valor máximo de los medios tecnológicos los cuales son sujetos a la **puja**, corresponde a **$ 111.377.518** antes de IVA valor respecto del cual, se adelantará la negociación, no obstante, el valor de los medios tecnológicos incluido IVA es de **$ 113.493.691.**

Teniendo en cuenta lo anterior el presupuesto total de la negociación (medio humano y medios tecnológicos) antes de IVA será de **$ 1.699.045.092,87,** por ende, el valor de la negociación incluido IVA sobre el AIU del recurso humano y medios tecnológicos corresponde a **$ 1.731.326.950.**

Nota 1: en caso de ahorro en la puja de medios tecnológicos la entidad podrá reinvertir los recursos en la prestación del servicio realizando el respectivo trámite de adición según las disposiciones reglamentarias de la Bolsa Mercantil de Colombia.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos de las operaciones que se realicen en bolsa de productos no requieren publicación en el SECOP. Sin embargo, se publicarán los contratos que se celebren con el comisionista para la actuación en la respectiva bolsa de productos.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general, debe de forma motivada ordenar la apertura de los procesos de selección.

Que las firmas comisionistas interesadas en participar podrán consultar todos los documentos que hacen parte del proceso a partir de la fecha de apertura en la página web de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

Que el cronograma es establecido conforme al reglamento interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A

Que conforme a lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos No. ***SGCC-SA-PS-013*-2026**, para contratar al comisionista comprador actuando en nombre propio, pero por cuenta del Departamento de Cundinamarca quien en virtud del contrato de comisión ostentará la calidad de Comitente Comprador, celebrará en el Mercado de Compra Públicas –MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., la negociación para **"**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA O POR LOS CUALES SEA LEGALMENTE RESPONSABLE, UBICADOS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. O EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO**",** de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

Parágrafo: De conformidad con la normatividad vigente para las Bolsas de Productos, el proceso de negociación se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Interno de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A.

RESOLUCIÓN No. 043 DE 2026

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE* SELECCIÓN ABREVIADA No. SGCC-SA-PS-013-2026*"

ARTÍCULO SEGUNDO - Aplicar el procedimiento de Selección Abreviada mediante Bolsa de Productos teniendo en cuenta que el producto a adquirir es de características técnicas uniformes conforme lo establecido en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.11 y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO - LUGAR DE CONSULTA DE DOCUMENTOS: Secretaría General y de Cercanía al Ciudadano ubicada en la Calle 26 No. 51-53 torre Central Piso 8, Oficina Asesora Jurídica.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante el certificado de disponibilidad presupuestal 7100082747.

ARTÍCULO QUINTO PRESUPUESTO OFICIAL: el presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($**1.749.725.302**).

ARTÍCULO SEXTO - VEEDURIAS CIUDADANAS: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas comunitarias de profesionales benéficas o de utilidad común, para que realicen control social al presente proceso contractual.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 días del mes de agosto de 2026

Firmado digitalmente por NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Nombre de reconocimiento (DN): cn=NATALIA ANDREA FORERO MARIN, o=GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA, ou=SECRETARÍA GENERAL Y DE CERCANÍA AL CIUDADANO, email=natalia.forero@cundinamarca.gov.co, c=CO
Versión de Adobe Acrobat: 2021.001.20142

NATALIA ANDREA FORERO MARIN
Secretaria General y de Cercanía al Ciudadano

Proyecto: Paula Fandiño-Contratista
Reviso: Uriel Roncancio-Jefe OAJ